

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se o e ne hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Se retarlos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colacionado, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Áугusta Rea Familia.

(«Gaceta» núm. 274 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

Da Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916.— Luque.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región

Relación que se cita.

Puesto Flores Guillamón.	1916	Murcia.	Murcia.	Murcia, 51.	31 Ebro. 1916.	133	Murcia.	1.000	PUNTO en que fueron alistados.	
									Nombres de los reclutas.	Reemplazos.

(«Gaceta» núm. 273 de 29 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Según comunica la Legación de S. M. en El Haya, el Gobierno ho-

landés ha prohibido la exportación de los artículos siguientes:

Manzanas y peras frescas ó en conserva.

Alquitrán de hulla y sus residuos.

Abonos químicos á base de ácido fosfórico, como igualmente las sustancias que pueden servir á su fabricación.

Esterina y los otros ácidos grasos, parafina y talco de Borneo, de China y del Japón, cera mineral, ceresina y los productos fabricados con ellas.

Crin de caballo y artículos fabricados con ella.

Madrid 25 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 271 de 27 Sbre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Mogádor, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbita española María Fuentes, de 3 años, hija de José y de María, ocurrido en el Hospital Maisonave, de la ciudad de Marrakech.

Madrid 18 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Laureano Sánchez y Gallego. Pedro Navarro Rodríguez. Julián Carmona Hurtado.

José María Aparicio Rodríguez. Rodrigo Fernández y García de la Valdina.

Álvaro Calvo y Agageme. Adoración Martínez Durán. Esteban Madrigal Giménez.

Juan Ferrer y Galdiano. Rafael Pon de Foxá.

Manuel Martínez Pedroso. Enrique R. Ramos y Ramos. José López Soro.

Mariano Caro y del Arroyo.

2.º Que quedan excluidos de estas oposiciones los Sres. D. Francisco Candi Calvo y D. Fernando Ferreira Lago por no justificar que rúnen la segunda de las condiciones del artículo 6º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día que se inserte en la «Gaceta» el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 272 de 28 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.886.

INSPECCIÓN DE 1.ª ENSEÑANZA de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Próximo á comenzar el nuevo curso académico de 1916 á 1917, y teniendo en cuenta el espíritu y la letra del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en cuyo capítulo II artículo 35, se hace referencia á las prácticas pedagógicas que han de realizar durante los dos últimos cursos, los aspirantes al Título de Maestro de 1.ª Enseñanza, esta Inspección, se cree en el deber de dirigirse á los Sres. Maestros nacionales reiterándoles las instrucciones siguientes:

1.º Siempre que los alumnos libres de la carrera del Magisterio, soliciten verificar las prácticas pedagógicas en las Escuelas nacionales, se cuidarán los maestros respectivos de ponerlo en conocimiento de la Inspección de 1.ª Enseñanza, á fin de obtener la correspondiente autorización.

2.º Una vez obtenida la autorización, comunicarán igualmente el día que comienzan á practicar los alumnos, para que la Inspección pueda cerciorarse de su asistencia y aprovechamiento, ya que todos debemos contribuir á que estas experiencias pedagógicas sean una realidad, que capaciten al alumno en la verdadera organización escolar.

3.º Se recomienda á los señores Maestros, que dada la importancia de las prácticas pedagógicas, por cuento en ellas, es donde se revie-

el verdadero educador, se atengan para extender las certificaciones á que hace referencia el artículo citado, á un gran espíritu de sinceridad y justicia.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la prensa, a fin de que en su día, puedan los interesados pedir con justicia los correspondientes certificados y obtener de esta Inspección sin inconveniente alguno el V.º B.º que han de llevar aquellos documentos para que surtan sus efectos legales.

Murcia 29 de Septiembre de 1916.
—El Inspector Jefe, Ezequiel Cañada Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.840.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, Doña Francisca Alcazar Alarcón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les dejará incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.881.

Edicto de subasta de fincas. — Provincia de Murcia. — Zona 7.º — Término municipal de Fortuna. Segundo trimestre de 1915 y anteriores.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Doña Fernando Brual Miralles, vecino de Fortuna, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Doña Fernando Brual Miralles, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 19 de Octubre próximo y hora de las diez, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, calle de García Alonso,

número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto que servirá a la vez de notificación al deudor ó sus herederos caso de haber fallecido; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

Doña Fernando Brual Miralles. Una casa de 7.º clase, sita en esta población de Fortuna y su calle de S. Pedro, marcada con el número 12, a primeras cubiertas, y es a modo por la derecha conforme se entra con otra de Ana Gomariz, izquierda con la de Juan Pagán; espalda con la de Domingo Benavente, y frente su situación, desconociéndose su extensión superficial; valor para la subasta 225 ».

2.º Que los deudores ó sus causantes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración del qual acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intieren rematar.

5.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresara en las Arcas del Tesoro.

Fortuna 25 de Septiembre de 1916.
—El Agente Ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.874.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por debitos á favor de la Hacienda. — Impuesto Derechos reales. — Presupuesto de 1912. Distrito de Lorca — Pueblo de Lorca.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigue por el impuesto, puebo y presupuesto expresado contra el deudor D. Pe-

layo Rico Muñoz, le ha sido embargados los bienes siguientes:

El derecho de nuda propiedad de dos acciones del Banco de España, marcadas con los números 108.554 y 117.176, cuyo usufructo corresponde á D. María del Buen Socorro Delgado Fernández Ruete.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente auncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Lorca, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 26 de Septiembre de 1916.
—El Agente, Vicente Más.

DÉBITOS

	Pts. Cts.
Cuota Tesoro.	407 70
Recargo 15 por 100.	60 70
Crédito para gastos.	150 »
TOTAL.	615 40

Advertencia.

El importe de la cuota tiene que ingresarla en la oficina liquidadora del pueblo de Lorca, y los recargos y costas, etc., etc., en la Oficina de la Recaudación, sita en Murcia Plaza de Sardoy núm. 9 pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspende el procedimiento.

Número 1.872.

Notificación del embargo de fincas. — Agencia ejecutiva de la zona 7.º — Término municipal de Abanilla. — Débito por rústica. — 1913, 1914 y 1915.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Lajara Marco, desconocido, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del dia de hoy la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan, al deudor D. Francisco Lajara Marco, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, b.-jo apreciamiento de supirlo esta oficina á su costo si no los presentare en plazo señalado conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procéase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifica á V. en la forma preventiva en el art. 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra riendo á olivar en el término municipal de Abanilla y en el partido de la Huerta y sitio Río de D. Pedro, ue cabida medio célemin; que es á lindes por L. R. ; M. Concepción Lajara; P. brasil, y N. Francisco Lajara.

Otro trozo de tierra secano á olivar en el mismo término y partido que el anterior de cabida un célemin y medio; que linda por S. y

M. José Lajara; P. Joaquín Martínez, y N. José Lajara.

Otro trozo de tierra seca o destinado a almendros, en antedicho término y partido de los anteriores, de cabida ochenta célemines; que es á linde por S. brasil; M. Bartolomé Rivera; P. Pedro Lajara, y N. José f. Lajara.

Se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, b.-jo apreciamiento de supirlos á su costo si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna 21 de Septiembre de 1916.
—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Y para que pueda tener lugar la notificación acordada, libro la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose edictos al mismo tiempo en la Alcaldía constitucional de Abanilla, conforme á lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Fortuna 21 de Septiembre de 1916.
El Agente, Francisco Lozano.

Número 1.872.

Edicto.

Agencia Recaudatoria. — Zona 9.º — Provincia de Murcia. — Pueblo de San Javier. — Contribución rústica — Año 1915 y anteriores.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra el deudor de domicilio ignorado D. Francisco Capdevila, se ha dictado con fecha 22 del presente mes, la siguiente

Providencia:

Procéjase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra venta, de la finca embargada al deudor D. Francisco Capdevila, la que fué adjudicada al mejor postor, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de San Javier D. Rodolfo Espuosa Bueno y hora de las once, á los tres días del que aparece inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor; apreciéndole que debrá comparecer en el sitio, dia y hora citado á otorgarla por sí, pues de transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido, se otorgará de oficio con arreglo á lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese igualmente al rematante para que concorra al acto; y al objeto de que llegue á conocimiento de dicho deudor, expido la presente que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia 23 de Septiembre de 1916.
—El Agente, Vicente Más.

Número 1.881.

Notificación del embargo de fincas. — Agencia ejecutiva — Zona 6.º — Término municipal de Totillas. — Débito por contribución urbana. — Segundo semestre de 1916 y anteriores. — Contribuyente núm. 361.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Ramón Gutiérrez Moreno, para hacer efectivos los débi-

tos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha 11 del actual, la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba del inmueble que anteriormente se expresa, al deudor D. Ramón Gutiérrez Moreno, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta Oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900. Procederse á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la presente providencia, se la notifico á V. en la forma preventiva en el art. 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Una casa compuesta de dos pisos, situada en el paraje denominado Hierta Abajo, del término de Cottillas; que linda por la derecha el interesado; izquierda D. Luis Pérez Trigueros; espalda D. José María D. Estoup, y frente sus ejidos, consta de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros cuadrados.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca; bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Molina 14 de Septiembre de 1916.
—El Agente Auxiliar, José A. Martínez Saura.

Número 1.714.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Leandro García, 17'37 pesetas.
Luis Giménez, 2'37.
Manuel García, 2'14.
Viuda de Matías Saler, 2'08.
Valentín Costa, 2'98.

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

LOBOSILLO

Quiteria Guerrero, 2'59 pesetas.

MAZARRÓN

Afonso Imberón, 1'76 pesetas.
Luciano Ros, 1'86.
Luis Zapata, 1'55.

MURCIA

Remedios Laguña, 2'07 pesetas.

MANCHICA

Sebastián Méndez, 1'76 pesetas.

CARTAGENA

José Sánchez, 2'37 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1916.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.640.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.
Término municipal de Murcia.—Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALJUCER

Leandro García, 17'37 pesetas.
Luis Giménez, 2'37.
Manuel García, 2'14.
Viuda de Matías Saler, 2'08.
Valentín Costa, 2'98.

Semestrales.

Antonio Billester, 1'54 pesetas.

Diego Martínez, 2'85.

Francisco Arróniz, 2'96.

Francisco Hernández, 2'37.

Anuales.

Atonio Sardoval, 2'85 pesetas.

Juan Peñicer, 2'85.

PALMAR

Semestrales.

Afonso Saura, 11'56 pesetas.

Antonio Ródenas, 2'37.

Aura María Pacheco, 3'26.

Juan Ruiz, 10'49.

Antonio Alcaraz, 11'56.

Antonio Brocal, 8'47.

Bautista Espinosa, 12'76.

Francisco Iniesta, 5'52.

Francisco González, 4'26.

José Torres, 2'97.

Juan Caballero, 4'15.

José Franco, 1'90.

José Noguera, 8'59.

José Alcaraz, 2'55.

Pedro Martínez, 6'04.

Pedro López, 2'13.

Viuda de José González, 124'46.

José García, 1'90.

ALBERCA

Semestrales.

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.

Antonio Martínez, 3'85.

Antonio Ballester, 1'78.

Afonso Martínez, 9'06.

Antonio Muñoz, 10'37.

Antonio Vivancos, 2'49.

Diego Frutos, 1'54.

Francisco Carrón, 9'84.

Francisco Garrido, 2'61.

Francisco Murcia, 3'91.

Francisco Belmonte, 3'97.

Francisco Velasco, 1'78.

Francisco García, 2'49.

Felipe Clemente, 3'09.

Francisco Canovas, 6'81.

Ginés Hernández, 5'39.

Gabriel López, 5'10.

Isabel Nieto, 3'84.

Juan Morales, 2'43.

Juan Antonio Aliaga, 1'78.

José Mompeán, 13'68.

José Arróniz, 14'23.

José Caballero, 5'34.

José Velasco, 2'37.

José Marin, 2'07.

Juan Muñoz, 5'80.

José Jiménez, 7'40.

José Muñoz, 1'66.

Manuel Gallero, 2'14.

Mateo Ortiz, 2'19.

Marta Zapata, 2'08.

Mateo Campillo, 2'97.

Nicolás Mompeán, 4'74.

Pedro López, 9'84.

Pedro Frutos, 1'54.

Salvador Rubio, 2'73.

Salvador Campillo, 4'86.

Sebastián Bernál, 7'35.

Ramón Muñoz, 12'75.

Viuda de Diego Micol, 14'82.

GARRES

Anuales.

Antonio Martínez, 5'92 pesetas.

Antonio González, 6'81.

Antonio Frutos, 2'25.

Francisco Pérez, 2'67.

Juana Martínez, 2'37.

Joaquín Ruiz, 1'17.

Fulgencio Saura, 4'62.

José Martínez, 3'26.

Juan Cánovas, 13'39.

José Escribano, 3'26.

Juan Marmol, 2'96.

Manuel Mompeán, 2'08.

Antonio Molles, 7'70.

Ana María Ruiz, 4'21.

Antonio Oñofre, 2'11.

Cferino Martínez, 7'89.

Daniel Velázquez, 1'66.

Domingo Perona, 2'14.

Dolores Viviente, 1'50.

Fernando Illán, 2'50.

Francisco Pérez, 2'96.

Fulgencio Vives, 1'67.

Francisco Turpin, 5'32.

Félix Martínez, 3'85.

Francisco Sánchez, 11'42.

Ginés Prieto, 10'08.

José Cáceres, 2'08.

José Espinosa, 4'17.

Juan Marín, 2'67.

José López, 1'50.

Joaquín G

Antonio García, 2'62.
Antonio López, 3'09.
Antonio Muñoz, 2'43.
Andrés López, 1'96.
Andrés Zamora, 2'96.
Ana Ruiz, 10'49.
Antonio Ruiz, 2'43.
Bartolomé Romero, 10'96.

Blas Alcaraz, 1'77.
Carmen Ángel, 2'66.
Catalina Tornel, 2'96.
Carmen Sánchez, 2'37.
Cándido Pardo, 1'54.
Diego Frutos, 5'34.
Diego Ortiz, 1'78.
Francisco Arques, 2'85.
Francisco Toledo, 3'85.
Francisco Cánovas, 8'47.
Francisco Agüera, 1'78.
Francisco González, 4'27.

Felipe Ruiz, 2'96.
Francisco Ruiz, 5'63.
Francisco Llorente, 5'52.
Francisco Ballesta, 3'32.
Francisco Carrillo, 1'54.
Ginés Zamora, 2'85.
Gregorio Vicente, 3'56.
Ginés Martínez, 2'33.
Ginés Zamora, 2'85.
Isabel García, 1'77.
José Tomás, 1'90.
José Noguera, 8'59.
José Sánchez, 2'37.
Juan Márquez, 2'90.
José Alcázar, 2'55.
Juan Alfonso García, 7'11.
José Magaña, 2'67.
José Soto, 2'37.
José Sánchez, 6'87.
José Redondo, 2'37.
José Antonio Gómez, 10'79.

Juan López, 2'61.
Juan Palma, 2'37.
Juan Palma, 2'37.
Juan Mario, 2'37.
Lucas Ortíz, 2'96.
Manuel Martínez, 1'67.
Manuel Hernández, 3'32.
María Cánovas, 2'72.
Pedro López, 4'15.
Pedro Martínez, 6'04.
Pedro Sánchez, 3'96.
Roque Martínez, 5'45.
Rafael Jara, 2'96.
Salvador Ruiz, 4'17.
Salvador López, 2'37.
Viuda de Antonio Vera, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 10 de Mayo de 1916.—
El Agente, Patricio López.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.
—Término municipal de Riote.
Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

José Gómez, 7 pesetas.
Josefa Gómez, 8'75.
Bernardo Gra, 2'63.
Esteban Gómez, 6'31.
Francisco Gómez, 5'54.
Francisco Feux, 10'94.
Juliana Guillamón, 3'69.
José Guillamón, 21'64.
Mamerto Gea, 6'08.
María Gómez, 3'40.
Esmeraldo Gómez, 1'70.
Vicente López, 3'16.
Bernardo López, 7'09.
Mateo Lara, 2'19.
Tomás López, 3'21.
Dolores López, 5'10.
Bonifacio Moreno, 2'72.
Juan Martínez, 6'90.
Ruperto Miñano, 1'65.
José Miñano, 5'35.
Pedro Moreno, 3'69.
Casimiro Miñano, 5'49.
Pedro Antonio Moreno, 1'94.
Regino Miñano, 1'55.
Salvador Maestre, 2'92.
Mariano Miñano, 1'55.
Antonio Molina, 1'55.
Agustín Pay, 8'99.
Joaquín Pay, 4'37.
Santiago Palazón, 3'21.
Juana Palazón, 7'44.
Benito Rojo, 2'09.
Anacleto Roja, 23'77.
Eccarnación Saorín, 10'01.
Alfonso Saiz, 9'92.
José Saorín, 4'40.
Pascual Sánchez, 5'35.
Blas Saurín, 7'97.
Juan Saurín, 10'79.
Esteban Sánchez, 6'61.
Francisco Carrasco, 1'51.
Pedro Martínez, 2'92.
Sebastián Palazón, 1'94.
Eladia Templado, 4'04.
María Trigueros, 2'83.
Clara Trigueros, 12'74.
Cayetano Valiente, 4'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.889.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado el Procurador Don Joaquín Martínez

Sánchez en nombre de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra Don Francisco Ilán Miñano, sobre reclamación de diez y ocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, intereses y costas, se ha acordado en providencia de esta f-cha sacar a la venta en pública subasta los bienes especialmente hipotecados y embargados en estos autos de la propiedad del último, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes en la responsabilidad de los mismos, sin distingue a su extinción el precio del remate; que no se admittirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido tasados los bienes, y que los licitadores consignarán previamente en las mesas del Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento efectivo del valor total de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que salen a subasta.

Pesetas.

Una mina de hierro denominada «San Blas», situada en el término municipal de la ciudad de Murcia, diputación del Palmar, Barranco del Cigarrón, su cabida ochenta mil metros cuadrados, equivalentes a ocho pertenencias; linda por el Norte y por Levante con terreno franco; por el Mediodía con la mina «Buenos Aires», y por Poniente con terreno franco; valorada por perito, habida consideración a las aguas que en aquella nacen, en la cantidad de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Un trozo de tierra secano, hoy de riego según informe pericial, situado en el término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, su cabida cuatro hectáreas, trece áreas y setenta y cinco centíareas, equivalentes a treinta y cinco tabullas; linda por el Norte con el arrecife de Loica; por Levante con tierras de los herederos de Don Manuel Barnuevo; por el Mediodía con tierras ú olivar de la testamentaria de que esta finca procede, y por el Poniente con tierras de Don Juan Manuel Espinosa; tasado en siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Un trozo de tierra olivasecano, hoy de riego según informe pericial, situado en el término municipal de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, su cabida cuatro hectáreas, treinta y tres áreas y una centíarea, equivalentes a treinta y nueve tabullas; linda por el Norte con tierras de la testamentaria de que esta finca procede; por Levante con tierras de Don José Ma-

ria Barnuevo; por Mediodía con las de Don Juan Ilán González, y por Poniente con las de don José María Sánchez; tasado en diez mil setecientas veinticinco pesetas. 10.725

TOTAL. 27.000

Dado en Murcia a veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.879.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LO CA.

Fernández Fernández Antolín, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Cartagena, comparecerá el día diez de Noviembre próximo, ante la Sección 2.^a de la Audiencia provincial de Murcia, para declarar en el juicio oral de la causa por lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción de Lorca.

Número 1.877.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORRENTE

Cédula de citación.

E Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra otros y Bartolomé Martínez Montoro, ha mandado citar por medio de la presente a dicho procesado Martínez Montoro, vecino de Jativa y en la actualidad residente en Lorca, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintisiete de Octubre próximo a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como tal a la vista del juicio oral de la expresada causa con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Bartolomé Martínez Montoro, expido la presente que firmo en Torrente a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Victoriano H. Blaguer.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibó que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.